



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO
DE ABOGADOS DE PASCO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** en adelante **EL CAL**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por el **DECANO DR. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490 y de la otra parte la **COLEGIO DE ABOGADOS DE PASCO**, en adelante **CAP** con RUC 20489547237, con domicilio en Av. Los Próceres Nro. 105 Urb. San Juan, Distrito de Yanacancha, Departamento de Pasco, representado por el **DECANO DR. HECTOR JOEL PIZARRO RIOS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CAP, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión, normada por la Constitución su Estatuto y normas conexas; por las cuales está facultado a representar, promover, defender el desarrollo de la abogacía y el ejercicio profesional de los abogados, complementando según sus Estatutos, así como velar por las actividades y proyectos orientados a beneficiar la formación permanente de sus agremiados, por lo cual, tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

EL CAL es una institución del Derecho Público interno, se rige por la Ley y su Estatuto, fue creado por Real Cedula del Rey Carlos IV de España del 31 de julio de 1804, con la finalidad de atender servicios de seguridad social y esparcimiento a sus agremiados.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer lineamientos de mutua cooperación entre **EL CAP y EL CAL**, para lo cual, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos de cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CAP se compromete:

- a) Coordinar con **EL CAL** en el diseño, elaboración y ejecución del convenio.
- b) A permitir que **EL CAL** pueda colocar un módulo, paneles o afiches publicitarios en sus instalaciones gratuitamente, a fin de difundir entre los miembros de la Orden.
- c) Otorgar las facilidades del caso al **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** para difundir a través de la página web del **COLEGIO DE ABOGADOS DE PASCO**, las actividades programadas para ejecución del objeto del presente convenio.
- d) Auspiciar, en la medida de sus posibilidades, los eventos académicos, científicos y culturales que organice **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.
- e) Otras presentaciones vinculadas a los fines del convenio.

EL CAL se compromete:

- a) Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o los acuerdos suscritos por las partes mediante actas.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

- b) Emitir opinión jurídica, sobre materias que por su controversia se requieran de aspectos interpretativos o de posición jurídica, previa coordinación y disponibilidad.
- c) Facilitar expositores expertos en temas relacionados al derecho administrativo, gestión pública, derecho penal, procesal penal civil entre otras, en los cursos organizados por **EL CAP**, previa coordinación y disponibilidad.
- d) Difundir a través de sus medios de comunicación, correo electrónico, página web, redes sociales, entre otros; sobre aspectos relacionados a las actividades conjuntas.
- e) Prestar sus instalaciones para impartir los eventos académicos u otros, de carácter institucional del **CAP** previa coordinación de disponibilidad.
- f) Otorgar a los colaboradores de **DEL CAP** el descuento del 30%, en armadas, las capacitaciones, cursos, especializaciones, post grado, etc. que brinde.
- g) Certificar a los funcionarios y/o colaboradores del **CAP** que asistan a los cursos organizados por **EL CAL**.
- h) Brindar las instalaciones en sus diferentes sedes, para impartir los eventos académicos, deportivos u otros institucionales del CAP, previa coordinación y disponibilidad.
- i) Permitir que los agremiados de **EL CAP** puedan acceder a los diversos servicios que ofrece el **POLICLÍNICO** de **EL CAL**, a costo de los agremiados de lima.
- j) Ofrecer a colaboradores del **CAP** las ofertas de libros, revistas, materiales académicos u otros; así como, promociones de paseos.
- k) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.





Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

CLÁUSULA CUARTA: PLANES DE TRABAJO

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **EL CAP** designa como su representante al **Dr. Héctor Joel Pizarro Ríos**, Decano del Colegio de Abogados de Pasco.
- **EL CAL** designa como su representante al **Dr. Pedro Miguel Angulo Arana**, Decano del Colegio de Abogados de Lima.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración cuatro años desde la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente, o por cualquiera de las partes que lo crea conveniente.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en aplicación del Principio de Buena Fe entre las partes y, de ser el caso, conforme a los procedimientos de conciliación, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, cualquiera de las partes unilateralmente puede dar por disuelto el presente convenio.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en dos (02) ejemplares el presente convenio, el día 16 de Junio del 2017.



[Handwritten signature]
DR. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

[Handwritten signature]
DR. HÉCTOR JOEL PIZARRO RIOS
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE PIZARRO